

tributario y la parte de coordinación y cooperación externa e internacional en materia de estudios e investigación sobre materias tributarias Asimismo, asumirá la edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al mismo.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público.—La Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público ejercerá las funciones señaladas en el párrafo a) del artículo 3 del presente Real Decreto, en relación con las materias financieras, presupuestarias y de gasto público y la parte de coordinación y cooperación externa e internacional en materia de estudios e investigación sobre temas financieros, presupuestarios y de gasto público.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de recursos.—La Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos ejercerá las funciones de gestión de los servicios generales y de régimen interior, el desarrollo de las funciones económico-presupuestarias, la gestión bibliotecaria y, en general, la gestión de los recursos y medios del organismo autónomo.

Estructura Territorial:

1) El Instituto de Estudios Fiscales tiene su sede en Madrid, pero podrá desarrollar sus actividades de forma descentralizada en otras localidades, tanto mediante el establecimiento de unidades periféricas como a través de actuaciones específicas o por medio de la colaboración, convenio o cooperación con otra institución o Entidad pública o privada. Las unidades territoriales dependerán funcionalmente del Instituto de Estudios Fiscales, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

2) El Instituto de Estudios Fiscales, sin perjuicio de la creación de otras unidades territoriales, cuenta en la actualidad con los siguientes Centros Regionales:

- a) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Barcelona.
- b) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Valencia.
- c) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en Sevilla.
- d) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales con sede en A Coruña.

Actos que agoten la vía administrativa.—Ponen fin a la vía administrativa todos los actos, acuerdos y resoluciones del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones del Director General cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen económico-financiero, patrimonial y de contratación.—Patrimonio y recursos económicos:

1) Los bienes y medios económicos del Instituto de Estudios Fiscales serán los siguientes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir como consecuencia de sus actividades de gestión o explotación.
- f) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades públicas, privadas y de particulares.
- g) Los ingresos por actividades formativas, de investigación, de edición y publicación, así como por otras prestaciones de servicios que, conforme a sus funciones, pueda prestar.
- h) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Régimen de contratación.—El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero.—El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y demás normas de desarrollo.

El organismo autónomo estará sometido al control interno de su gestión económico-financiero a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada, adscrita a la Dirección del mismo, cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que existirá en el organismo.

Personal del Instituto de Estudios Fiscales.—Régimen del personal: El personal funcionario o laboral del Instituto de Estudios Fiscales se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicables al resto del personal de la Administración General del Estado.

15463 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 27 de julio de 2003, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 27 de julio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 24, 38, 15, 13, 31.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 3 de agosto de 2003, a las 12,00 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de julio de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15464 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades musicales, líricas y coreográficas correspondientes al año 2003.*

La Orden de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2003. Por Resolución de 27 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril) de esta Dirección General, se convocan las citadas ayudas en sus diferentes modalidades.

Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, admitidas una vez subsanadas las faltas y acompañando los documentos preceptivos.

Vistos los informes que ante mí, elevan la Comisión de Valoración de ayudas a la música y la lírica, y la Comisión de Valoración de ayudas a la danza, en sus reuniones de 25 y 27 de junio de 2003, respectivamente.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y la Orden de 10 de marzo de 2003 y Resolución de 27 de marzo de 2003.

Teniendo en cuenta para cada modalidad de ayuda los criterios de valoración que se establecen en la Orden de 10 de marzo de 2003 y Resolución de 27 de marzo de 2003 y considerando que queda acreditada la capacidad de las personas y entidades concertantes para llevar a cabo las actividades para las que solicitan subvención,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como Anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes